

D) Beca de investigación

Tipo de beca: Beca especial para el ganador del concurso sobre temas hispánicos de la Asociación Italiana de Hispanistas (puede ser compartida por dos becarios).

Duración y período: Seis mensualidades, entre el 1 de octubre de 2000 y el 30 de junio de 2001 (curso académico 2000-2001).

Dotación: 125.000 pesetas mensuales y seguro médico, no farmacéutico, excepto odontología y enfermedades preexistentes.

País y nombre	Ejercicio 2000 Mensualidades	Ejercicio 2001 Mensualidades	Fecha de inicio
<i>Italia</i>		3	1-1-2001
Gordigliani, Lisa	—		
Mian, Anna Paola	—	3	1-4-2001

MINISTERIO DE HACIENDA

17843 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 7.ª, a celebrar el día 15 de octubre de 2000.

De acuerdo con la norma 7.ª, apartado número 2 de las normas que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 19 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 180, de 28 de julio), el fondo de 190.149.800 pesetas correspondiente a premios de categoría especial de la jornada 3.ª celebrada el día 17 de septiembre de 2000 de la temporada 2000-2001, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de categoría especial de la jornada 7.ª que se celebrará el día 15 de octubre de 2000, temporada 2000-2001.

Madrid, 29 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

17844 RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2000, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la estimación en parte del recurso potestativo de reposición interpuesto por «Abeconsa, Sociedad Anónima».

El Ministro de Economía y Hacienda, con fecha 25 de noviembre de 1999, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acordó la declaración de prohibición para contratar en el ámbito de todas las Administraciones Públicas de la empresa «Abeconsa, Sociedad Anónima», con domicilio en Ferrol (A Coruña), calle Alonso López, números 100 y 102, como responsable de haber incurrido en la causa g) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de cinco años y, consecuentemente, la suspensión de las clasificaciones otorgadas a la misma por la Comisión de Clasificación de Contratistas de Obras, en su reunión de 23 de febrero de 1999, por igual período de tiempo.

El Ministro de Hacienda, con fecha 8 de septiembre de 2000, ha acordado estimar en parte el recurso potestativo de reposición interpuesto, en lo relativo al período de tiempo por el que se declara la prohibición de contratar y la suspensión de las clasificaciones, que se rebaja de cinco a dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de septiembre de 2000.—El Director general, Pablo Olivera Massó.

17845 RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 5 de octubre de 2000.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de octubre de 2000, a las veintiuna horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio especial

1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros), para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 195.000.000

Premios por serie

1 premio de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de 5 cifras) 50.000.000
 1 premio de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de 5 cifras) 10.000.000
 40 de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de 4 cifras) 5.000.000
 1.100 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extracciones de 3 cifras) 27.500.000
 3.000 de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de 2 cifras) 30.000.000
 2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros), cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero. 2.300.000
 2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros), cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo. 1.213.000
 99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero 4.950.000
 99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo 4.950.000
 9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 1.125.000
 99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 4.950.000
 999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 24.975.000
 9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero 49.995.000
 10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra 50.000.000
 10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra 50.000.000

35.450 316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros), que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio, a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros), para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de septiembre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

17846 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2000, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada: «50^º Aniversari de la Convenció Europea dels Drets Humans», Principado de Andorra.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «50^º Aniversari de la Convenció Europea dels Drets Humans», Principado de Andorra.

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: «50^º Aniversari de la Convenció Europea dels Drets Humans», Principado de Andorra.

Segundo.

«50^º Aniversari de la Convenció Europea dels Drets Humans», Principado de Andorra.

El Principado de Andorra emitirá un sello de Correos, en el mes de noviembre, dedicado al 50 aniversario del Convenio Europeo de los Derechos Humanos. El sello que se emite reproduce el edificio del Consejo de Europa.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal).

Valor facial: 70 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 300.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 3 de noviembre de 2000.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001; no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.000 unidades, a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didá-